



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-11791533-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-11791533-GDEBA-DSTAMJGM, en el cual se dictó la Resolución N° 1169/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se limitó la reserva de cargo oportunamente dispuesta mediante Decreto N° 18/17 E, a favor de la agente Florencia GOMEZ SILINGO (DNI N° 30.937.742, Clase 1984).

Que en virtud de un error material involuntario, se consignó incorrectamente en el artículo 2°, el año de la fecha de la limitación, por ello corresponde en esta instancia rectificar el citado acto administrativo.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 1169/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE

MINISTROS, Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata, a partir del 31 de mayo de 2020, la reserva de cargo oportunamente dispuesta DECTO-2017-18-E-GDEBA-GPBA a favor de la agente Florencia GOMEZ SILINGO (DNI N° 30.937.742, Clase 1984), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 8, Código 4-0008-XI-3, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos “D”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.”

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General y a la Dirección Provincial de Personal. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.